BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

Contrato BNF P Nº 274 2012

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO S.A. (G.I.E.S.A.)**, con Registro Único del Contribuyente N° 80049270-6, domiciliada en Eduardo San Martín N° 4546 c/ Dr. Montanaro, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los señores **GUSTAVO ROGELIO ROLON YUBERO**, con Cédula de Identidad Civil N° 749.917, y **VICTOR LUIS MARIA BUTLEROV ARBO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.012.839, en calidad de Presidente y Director respectivamente, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea Equipos de Refrigeración para el **BNF** o en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 28/08/12, según detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR**; presentada en fecha 28 de agosto de 2012.
d. La Resolución de Adjudicación N° 1 Acta 142 de fecha 23 de octubre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Adquisición de Equipos de Refrigeración para el BNF

GIESA
grupo importador electromecánico s.a.
TEL.: (021) 510-996

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro **540 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al **BNF**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa BNF CD SBE N° 23/2012**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1 Acta 142 de fecha 23 de octubre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN, según Especificaciones Técnicas
3	40101701-002	Acondicionadores de aire tipo split 12.000 BTU
4	40101701-002	Acondicionadores de aire tipo split 24.000 BTU

6. PLAN DE ENTREGAS

[redacted]	[redacted]
La entrega de los bienes se realizará en el Edificio de la Casa Matriz del **BNF** en coordinación con la **División Servicios Generales y la División de Patrimonio**, sito en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo.	Una vez recepcionada la carta orden en un plazo que no excederá de **10 (diez) días corridos,** en coordinación con la División Servicios Generales y la División Patrimonio.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

GIESA grupo importador electromecánico s.a. Tel.: (021) 510.996

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN, según Especificaciones Técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / PROCEDENCIA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
							(En guaraníes)	
3	40101701-002	Acondicionadores de aire tipo Split 12.000 BTU	Unidad	RBD/CHINA	Unidad	6 (seis)	1.463.333.-	8.779.998.-
4	40101701-002	Acondicionadores de aire tipo Split 24.000 BTU	Unidad	RBD/CHINA	Unidad	8 (ocho)	2.746.125.-	21.969.000.-
PRECIO TOTAL: guaraníes treinta millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------								**30.748.998.-**

7.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

7.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

7.3 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** abonará en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción de los bienes, previa conformidad por parte de la **División Servicios Generales y la División Patrimonio** del Banco Nacional de Fomento, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

7.4 El **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), por cada mes de atraso, sobre el importe de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

7.5 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo. El **BNF**, reconocerá las variaciones sobre los precios descriptos en el Formulario de Ofertas Planilla de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

7.8 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **En coordinación con la División de Servicios Generales y la División Patrimonio**.----------

7.9 Las inspecciones y pruebas se realizarán: **En coordinación con División de Servicios Generales y la División Patrimonio**.----------

7.10 El período de la Garantía de los Bienes será de: **1 (un) año**.----------

7.11 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **48 (cuarenta y ocho) horas** de haberse realizado el reclamo por escrito al **PROVEEDOR**.----------

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta **60 (sesenta) días**.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La provisión oportuna, cabal, eficiente y satisfactoria de los bienes será de su absoluta responsabilidad. De no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y aclaraciones necesarias respecto de los documentos del contrato, el **PROVEEDOR** deberá asumir plenamente su compromiso para subsanar esta falencia u omisión.----------

Proveer los bienes adquiridos de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra, de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para [illegible] pruebas correspondientes a

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA
Presidente

GIESA
grupo importador electromecánico s.a.
TEL.: (021) 510-996

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEDOR** por la provisión realizada, en la forma establecida en el punto Nº 7 de este Contrato.----------

- Efectuar la verificación del buen funcionamiento y el control de calidad de los equipos suministrados por el **PROVEEDOR**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si la provisión realizada por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o por motivo de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc, tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------
El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal BNF
Dirección Asuntos Jurídicos Administrativos

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

16. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

GIESA grupo importador electromecánico s.a. TEL.: (021) 510-996

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 19, del mes de noviembre del año 2012.-----

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Firmado por LIC. CARLOS A. PEREIRA O. Presidente **BNF**

Firmado por GIESA grupo importador electromecánico s.a. TEL.: (021) 610-996 **PROVEEDOR**